

**ORD. N° OBB 053 /2025**

**ANT.:** Formulario denuncia Digital N°: 46954 de fecha  
24-02-2025

Formulario denuncia Digital N° 46995 de fecha  
25-02-2025

RES.EX. N° OBB 061/2025 Advierte y requiere información a Iglesia CCINT Los Ángeles por ingreso de denuncias en su contra.

**MAT.:** Informa sobre denuncia que indica y solicita conformar si hechos denunciados persisten.

**Concepción, 25 de marzo de 2025**

**DE:** JUAN PABLO GRANZOW CABRERA  
JEFE OFICINA DEL BIOBÍO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A:**

---

De nuestra consideración.

En el marco del procedimiento de fiscalización iniciado por posible superación del D.S N° 38/11 MMA, norma de emisión de ruidos de fuentes fijas, en horario diurno de la Unidad Fiscalizable "IGLESIA CCINT-LOS ANGELES", emplazada Calle Villagrán Nro. 123, Los Ángeles, Región del Biobío, informamos las siguientes gestiones ejecutadas:

1. Sus denuncias identificadas en ANT, han sido ingresada en nuestro sistema SIDEN bajo los **ID 128-VIII-2025 y 133-VIII-2025**, las que serán abordadas en un único expediente de fiscalización ambiental.
2. En el marco de los procedimientos vigentes respecto a tramitación de denuncias de esta materia, informar que fue notificada al titular R.E OBB N° 061/2025 que advierte sobre posibles infracciones a la norma antes citada, y en el mismo acto requería informar la implementación de medidas de mitigación preventivas, otorgado un plazo de 7 días para la remisión de la información.
3. Que, el titular de la fuente emisora, dio respuesta al requerimiento, informando la implementación de una serie de medidas de mitigación, tanto de infraestructura como de disposición del dentro del local.
4. A continuación se transcriben las medidas de mitigación informadas por el titular, ya ejecutadas:
  - i) *Ajuste de potencias y ganancias: reducción de la potencia de salida y la ganancia de los equipos de audio, con el fin de minimizar la proyección sonora no deseada y reducir la contaminación acústicas hacia los vecinos.*
  - ii) *Optimización en los ensayos: Durante los ensayos, se ha adoptado el enfoque de utilizar la menor cantidad de equipos posibles, priorizando el uso de sistema de monitoreo inear. Esto permite un control adecuado del sonido sin generar molestias*



*a los residentes cercanos, optimizando la acústica interna sin comprometer la calidad del ensayo. [SIC]*

*iii) Reducción de equipos activo: Se ha disminuido el número de dispositivos de audio en funcionamiento, lo cual contribuye a un control más eficiente de la dispersión del sonido dentro del espacio del templo.*

*iv) Monitoreo de niveles acústicos: Para asegurar un control constante de los niveles de presión sonora, se están utilizando aplicaciones móviles para medir decibelio (dB). Aunque esta solución es provisional ha permitido tener una referencia inicial sobre la intensidad del sonido.*

Adicionalmente, adjunto una simulación digital de proyección acústicas, con base a la cual propuso las medidas descritas.

5. Con base a lo anterior, y conforme al procedimiento vigente en esta materia, **solicito a Ud., informar si las medidas de mitigación informadas resultan suficiente para determinar la subsanación de los hechos, o si bien los hechos denunciados persisten.**

Señalar, que en caso de informar la subsanación de los hechos, se procederá al archivo de las denuncias.

En caso contrario, se agendará la respectiva actividad de medición a la brevedad posible, para constatar el nivel de ruido de la fuente emisora.

**Ruego a Ud., remitir la información solicitada en un plazo máximo de 5 días hábiles, al correo [oficina.biobio@sma.gob.cl](mailto:oficina.biobio@sma.gob.cl), para continuar con la tramitación de sus denuncias. En caso contrario, se podría proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 20.417.**

6. Por otra parte, informar que el titular informó la ejecución de una segunda batería de medidas de mitigación, pero con un plazo de 180 días, lo que excede la verificación de medidas preventivas que se puede realizar en esta etapa del proceso de fiscalización. No obstante, en vista que el titular ha manifestado voluntad de implementar medidas de mitigación, se resumen a continuación las medidas de implementación futura informadas:

*i) Insonorización de paredes: Informó el titular estar buscando la mejor alternativa para insonorizar las paredes colindantes a los domicilios y la pared posterior del altar.*

*ii) Ampliación del uso de In-ear: informa el titular estar planificando implementar sistemas in-ear para todos los músicos y vocalistas, para prescindir de los equipos de monitoreos de escenario. (Los sistemas in-ear son sistemas de comunicación para músicos, mediante auriculares, que permiten prescindir de parlantes sonoros para que los músicos escuchen el retorno de la música).*

*iii) Monitoreo efectivo con sonómetro: informa el titular que evaluará la necesidad de adquirir un sonómetro profesional para monitorear en forma más precisa y continua el entorno sonoro del culto.*

*iv) Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: informa el titular que se realizará una nueva instalación y reordenamiento de acuerdo a una simulación digital de la proyección acústica, y la implementación de un segundo muro aislante acústico tipo sándwich.*



Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN PABLO GRANZOW CABRERA  
JEFE OFICINA DEL BIOBÍO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PJM

**Distribución**

- La indicada

**C.C.**

Archivo denuncia 128-VIII-2025; 133-VIII-2025.

